



DECRETO por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	07-09-2021 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 bis de la Ley General de Salud. Presentada por diversos Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 7 de septiembre de 2021.
02	14-10-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 14 de octubre de 2021. Discusión y votación 14 de octubre de 2021.
03	26-10-2021 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 26 de octubre de 2021.
04	09-02-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 472 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de febrero de 2023. Discusión y votación 9 de febrero de 2023.
05	24-03-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por las Senadoras y los Senadores Lilia Margarita Valdez Martínez, Nestora Salgado García, Ovidio Salvador Peralta Suárez, Eva Eugenia Galaz Caletti, Américo Villarreal Anaya, Martha Lucía Micher Camarena, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Casimiro Méndez Ortiz, María Celeste Sánchez Sugía, Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, Nacny Guadalupe Sánchez Arredondo, del grupo parlamentario del Partido Morena, y Elvia Marcela Mora Arellano, del grupo parlamentario del PES)

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Suscriben las y los Senadores LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ, NESTORA SALGADO GARCÍA, OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, EVA EUGENIA GALAZ CALETTI, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA, ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE, CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ, MARÍA CELESTE SÁNCHEZ SUGÍA, JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH, NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y ELVIA MARCELA MORA ARELLANO del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de ésta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las grasas trans de producción industrial son compuestos artificiales nocivos presentes en diferentes alimentos, grasas y aceites.

Se forman durante el proceso de hidrogenación que se realiza sobre los aceites vegetales líquidos a temperatura ambiente para volverlos sólidos, también a temperatura ambiente. La finalidad de este procedimiento es obtener grasas vegetales sólidas como la margarina y la manteca vegetal, que dan frescura y mejor textura a los alimentos industrializados; además, la hidrogenación hace que estas grasas sean menos susceptibles a la oxidación; dicho en otras palabras, no se vuelven rancias, lo que amplía la estabilidad del sabor y la fecha de caducidad de estos productos.

Las principales industrias que utilizan estos aceites hidrogenados son la galletera, panadera, repostería y confitería, botanas y frituras. Entre los alimentos que contienen las *grasas trans* se incluyen las mantecas vegetales, algunas margarinas, galletas saladas, galletas dulces, caramelos, comida tipo snack, frituras, palomitas de microondas, comidas fritas, pasteles, dulces, aderezos para ensaladas y otros alimentos hechos con aceites vegetales parcialmente hidrogenados.

Las grasas trans obstruyen las arterias y aumentan el riesgo de cardiopatía coronaria.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) recomiendan la eliminación de los ácidos grasos trans producidos industrialmente (AGT-PI) para prevenir enfermedades no transmisibles, como

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

cardiopatías coronarias. El aumento del consumo de grasas trans (> 1% de la ingesta total de energía) se asocia a un aumento del riesgo de cardiopatía coronaria y de muerte por esta causa. La ingesta de grasas trans (AGT) es responsable de más de 500 000 muertes prematuras anuales por cardiopatía coronaria.

Por lo cual para lograr eliminar las grasas trans del suministro de alimentos es necesario establecer políticas públicas, dentro de las cuales se encuentran el uso de medidas legislativas o reglamentarias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos, prohibir los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI; y / o una combinación de las dos políticas mencionadas anteriormente.

Un conjunto amplio de evidencia ha demostrado los efectos perjudiciales de los AGT en el metabolismo, así como la asociación entre la ingesta total de AGT y las cardiopatías coronarias. El consumo alto de AGT aumenta considerablemente el riesgo de muerte por cualquier causa en un 34%, en el 28 % son cardiopatías coronarias, el riesgo de aparición de cardiopatías coronarias en 21%. También se han observado aumentos no significativos de 7% y 10% en el riesgo de muerte por accidente cerebrovascular isquémico y por diabetes, respectivamente (5). Los AGT aumentan la concentración del colesterol de lipoproteínas de baja densidad (LDL), el más perjudicial, y disminuyen la concentración del colesterol de lipoproteínas de alta densidad (HDL), que es benéfico, en una medida mucho mayor que las grasas saturadas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) puso en marcha hace dos años una ambiciosa iniciativa que busca eliminar del suministro global de alimentos las grasas trans de producción industrial para 2023. De entonces a la fecha, 58 países han legislado sobre el tema, y con ello protegido a 3200 millones de personas de esas sustancias nocivas para finales de 2021.

No obstante, más de 100 naciones carecen todavía de medidas para eliminar esas sustancias nocivas, entre ellas algunas de las que están relacionadas con el mayor número de muertes por cardiopatías coronarias a causa de las grasas trans, indica un nuevo informe de la agencia de salud. Esta falta de regulación provoca el deceso de unas 500.000 personas anualmente, según cálculos de la OMS.²

REGULACIÓN DE GRASAS TRANS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN LAS AMÉRICAS

PAÍS	NUMERO DE HABITANTES (2019)	MUERTES ANUALES OCACIONADAS POR ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	MUERTES ANUALES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE GRASAS TRANS	POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ETIQUETADOS	POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE GRASAS TRANS

¹ <https://www.paho.org/es/temas/acidos-grasos-trans>

² <https://www.onu.org.mx/el-consumo-de-grasas-trans-que-hacen-que-personas-sean-mas-susceptibles-al-coronavirus-debe-ser-eliminado-dice-oms/>

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

Estados Unidos	329.093.110	533.166	40.361	<p>En 2006, la administración de drogas y alimentos de los Estados Unidos obliga a informar el contenido de grasas trans en la etiqueta de información nutricional en los paquetes de alimentos.</p> <p>A la fecha no adopta políticas para implementar el etiquetado frontal de alimentos que permita una fácil interpretación de grasas saturadas o ácidos grasos trans, así como declaraciones de "sin grasas trans" o "bajo contenido de grasas trans".</p>	<p>Desde 2015, el gobierno de los Estados Unidos restringió el uso de los ácidos grasos trans de producción industrial (AGTPI) al prohibir el uso de aceites parcialmente hidrogenados (APH) en alimentos.</p>
Canadá	37.279.811	48.381	2.734	<p>Es obligatorio el etiquetado con lista de ingredientes, así como la declaración cuantitativa de contenidos de AGT. Además, la regulación exige etiquetado en los empaques con requerimientos declarativos como "libre de ácidos grasos trans" o "reducido en ácidos grasos trans" 28. La regulación incluye símbolos de nutrición en el frente del paquete en los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, azúcares y/o sodio.</p>	<p>EL 17 de septiembre de 2018, Health Canadá, una de las instituciones adscritas al Ministerio de Salud de Canadá, prohibió al uso de aceites parcialmente hidrogenados (APH).</p> <p>La prohibición entró en vigor con la adición de los APH en la lista de contaminantes y otras sustancias adulterantes en los alimentos, ninguna cantidad se considera aceptable. Con esa medida, se considera ilegal que cualquier fabricante agregue APH a los alimentos vendidos en Canadá, incluyendo los importados, así como los preparados en todos los establecimientos de servicios de alimentos. Las anteriores medidas fueron dadas a conocer con 1 año de anticipación a su entrada en vigor, con la intención de dar oportunidad a la industria de modificar sus recetas.</p>
Brasil	212.392.717	175.792	4.535	<p>Es obligatorio el etiquetado de aceites parcialmente hidrogenados (APH) en la lista de ingredientes, así como la declaración cuantitativa de contenido de grasas trans. A la fecha no existe legislación que exija etiquetado frontal de envase o el uso de declaraciones como "libre de grasas trans" o "bajo</p>	<p>En junio de 2008, el ministro de Salud y representantes de la industria alimentaria firmaron la Declaración de Río de Janeiro, Las Américas libres de grasas trans, una iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud que se extendió para</p>

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

				contenido de grasa trans".	<p>toda la región.</p> <p>En 2019 Brasil dio un paso fundamental en sus políticas, la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) aprobó regulaciones que limitarán el contenido de los ácidos grasos trans de producción industrial (AGTI) al 2% del total de grasas en aceites vegetales refinados y alimentos a partir del 1 de julio de 2021. Además, los aceites parcialmente hidrogenados (APH) estarán prohibidos a partir del 1 de enero de 2023.</p>
Chile	18.336.653	12.301	177	<p>La lista de ingredientes con APH es obligatoria, lo mismo que la declaración cuantitativa de AGT, con fácil interpretación del contenido de grasas saturadas, incluso con requerimiento declarativos de "libre de grasas trans" o "bajo en contenido de grasas trans".</p>	<p>El Reglamento Sanitario de los Alimentos de Chile establece que el contenido de ácidos grasos trans de origen industrial en los alimentos deberá ser igual o inferior al 2% del contenido total de grasas de productos. Las etiquetas que declaran que el producto está "libre", "exento", "sin", etc, debe cubrir la condición requerida de contener menos de 0,5 gramos de grasas saturada y contener como máximo 0,2 gramos de grasas trans.</p> <p>Estas disposiciones fueron aprobadas en 2009 y se instrumentaron en dos fases: el límite de AGT entró en vigor 2 años después de la promulgación solo para aceites y margarinas ; para el resto de los alimentos entró en vigor 5 años después de la promulgación, esto favoreció la reformulación de recetas entre los productores de alimentos.</p>
Uruguay	3.482.156	4.169	48	<p>El Rotulado Frontal de Alimentos entró en vigor el 1 de marzo de 2020 (18 meses después de publicado el Decreto 272/018) y muchas empresas ya habían comenzado a colocar las etiquetas en sus</p>	<p>En 2018, se publicó el Decreto 114/018, a través del cual se dispuso la disminución progresiva de las grasas trans de producción industrial en los siguientes términos: 1) Se otorga un plazo</p>

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

				<p>productos, varios meses antes.</p> <p>El nuevo Poder Ejecutivo, emitió un Decreto que suspende la obligatoriedad del rotulado frontal de alimentos por 120 días, para revisar la información pertinente relacionada con el mismo, principalmente lo vinculo a la armonización con la normativa de Mercosur. Para esta definición se crea la Comisión Interministerial que se encuentra estudiando el tema.</p>	<p>máximo de 18 meses a la industria alimentaria para la reducción de los AGT, estableciéndose que el contenido no podrá ser mayor a 2% del contenido total de las grasas en aceites vegetales y margarina destinadas al consumo directo y mayor a 5% de total de grasas trans en el resto de los alimentos. 2) Se otorga un plazo máximo de 4 años a la industria alimentaria para que el contenido de grasas trans no sea mayor al 2% del total de grasa, tanto en alimentos de consumo directo como en ingredientes de uso industrial.</p>
Perú	32.933.835	15.110	598	<p>A principios de 2018, se establecieron los requisitos para las etiquetas de advertencia al frente de los empaques de alimentos industrializados, así como los requisitos para su uso en la publicidad.</p> <p>Desde mediados de 2019, todos los productos que contengan cualquier cantidad de ácidos grasos trans de producción industrial (AGTPI) deben presentar una etiqueta en el frente del paquete que indique "Contiene grasas trans" mientras que todos los anuncios relacionados de los productos también deben incluir la advertencia.</p>	<p>En 2016 el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministerio de Salud, emitió un Decreto Supremo por el que se aprueba el Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente.</p> <p>Se otorga un plazo de 5 años para establecer un proceso gradual, en la primera fase el contenido de grasas trans no podrá ser mayor de: 1) grasas, aceites vegetales y margarina; 2) gramos 100 mililitros de materia grasas usadas industrialmente: 5 gramos de AGT por 100 gramos o 100 mililitros de materia grasa. En la segunda fase, que entró en vigor en julio de 2021 será obligatoria la prohibición completa de los aceites parcialmente hidrogenados, así como el límite de AGTPI a partir de fuentes que no son aceites parcialmente hidrogenados, como el refinado o al procesamiento de petróleo, para que no exceda el 2% de las grasas para todos los productos.</p>
México	126.577.691	101.346	5.898	La NOM-051-SCFI/SSA1-	A la fecha no existen

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

				2010 entró en vigor el 1 de octubre de 2020, su objetivo es brindar al consumidor información comercial y sanitaria sobre el contenido de nutrientes críticos e ingredientes que representan un riesgo para la salud, este etiquetado es aplicado a productos de producción nacional o extranjera que se comercialicen en México. Consta de 5 sellos octagonales, color negro cuando un producto tenga exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas y 2 leyendas precautorias, la primera para productos que contengan edulcorantes y la segunda para aquellos con cafeína, para evitar que niñas y niños los consuman.	políticas públicas tendientes a prohibir y/o limitar la actualización de AGTPI en la industria alimentaria.
--	--	--	--	---	---

Esta iniciativa contempla las voces de la sociedad civil, entre ellas las de Salud Justa y de México Saludable, de la Secretaría de Salud y de especialistas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para lo cual se llevó a cabo un foro denominado *Salud, sociedad y el Senado por la regulación de las grasas trans*, en el mismo el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell dijo que en México un 35 por ciento de los niños, niñas y adolescentes presentan problemas de sobrepeso y obesidad.

México forma parte de los 15 países donde se registran dos tercios de las muertes de todo el mundo vinculadas a la ingesta de grasas *trans*. Nuestro país también está entre las 11 naciones que todavía tienen pendiente la adopción de medidas urgentes, junto a Azerbaiyán, Bangladesh, Bután, Ecuador, Egipto, India, Irán, Nepal, Pakistán y República de Corea.³

Esta iniciativa como se establece tras un análisis de derecho comparado favorece en primer lugar mejores hábitos en las ingestas de las y los mexicanos, y también permite el contar con un marco más armónico proclive a la eliminación de este tipo de grasas, ya que Estados Unidos de Norteamérica y Canadá son naciones que ya regularon este problema de salud pública, y con ambos Estados tenemos firmados un Tratado de Libre Comercio denominado T-MEC.

Decir no a las grasas trans y así prevenir las cardiopatías y los infartos que son de las principales causas de muerte en nuestro país, nos ayudará a prevenir miles de muertes.

Para lograr la eliminación de las grasas trans de uso industrial y mejorar la salud de la población de nuestro país, es necesario como lo mencionaron los especialistas del

³ <https://www.mexicosocial.org/mas-de-500-mil-personas-mueren-al-ano-por-consumo-de-grasas-trans/>

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

foro en mención modificar el sistema agroalimentario, para incidir en la producción y consumo, para poder regresar al consumo de alimentos más saludables y nutritivos, los cuales sin duda serán menos lesivos para la salud de la población y permitirán disminuir la morbilidad de diversas enfermedades.

¡No a las grasas trans!

Para una mejor interpretación de la reforma propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Sin correlativo	<p>Artículo 216 bis. - Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su composición ni en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados.</p> <p>Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.</p>

Por lo anterior expuesto me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Artículo 216 Bis. - Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su composición ni en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados.

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBEN

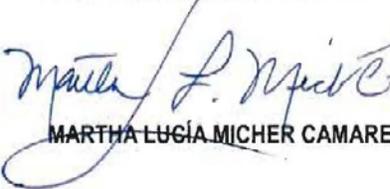

SEN LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ


NESTORA SALGADO GARCÍA


OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ


EVA EUGENIA GALAZ CALETTI


AMÉRICO VILLARREAL ANAYA


MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA


CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ


ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE

Dra. Margarita Valdez

Senadora de la República



MARÍA CELESTE SÁNCHEZ SUGÍA



JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH

NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO

ELVIA MARCELA MORA ARELLANO

Finalmente, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de Grasas Trans.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir Dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 178, 182, 186, 188, 190, 191 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los antecedentes similares que se han presentado en pasadas Legislaturas.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO**", se sintetiza el alcance de las propuestas de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD
EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 7 de septiembre del 2021, las senadoras y los senadores Lilia Margarita Valdez Martínez, Nestora Salgado García, Ovidio Salvador Peralta Suárez, Eva Eugenia Galaz Caletti, Américo Villarreal Anaya, Martha Lucía Micher Camarena, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Casimiro Méndez Ortiz, María Celeste Sánchez Sugía, Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario Morena; y Elvia Marcela Mora Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentaron proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de Grasas Trans.
2. Con esa misma fecha que el punto anterior, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, con número de Oficio No. DGPL -1P1A.-670.

II. CONTENIDO

La iniciativa cuenta con un artículo único por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud;

Artículo 216 Bis. - Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su composición ni en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

III. CONSIDERACIONES

Mencionan las senadoras y senadores promoventes que:

Las grasas trans de producción industrial son compuestos artificiales nocivos presentes en diferentes alimentos, grasas y aceites.

Se forman durante el proceso de hidrogenación que se realiza sobre los aceites vegetales líquidos a temperatura ambiente para volverlos sólidos, también a temperatura ambiente. La finalidad de este procedimiento es obtener grasas vegetales sólidas como la margarina y la manteca vegetal, que dan frescura y mejor textura a los alimentos industrializados; además, la hidrogenación hace que estas grasas sean menos susceptibles a la oxidación; dicho en otras palabras, no se vuelven rancias, lo que amplía la estabilidad del sabor y la fecha de caducidad de estos productos.

Las principales industrias que utilizan estos aceites hidrogenados son la galletera, panadera, repostera y confitera, botanas y frituras. Entre los alimentos que contienen las *grasas trans* se incluyen las mantecas vegetales, algunas margarinas, galletas saladas, galletas dulces, caramelos, comida tipo snack, frituras, palomitas de microondas, comidas fritas, pasteles, dulces, aderezos para ensaladas y otros alimentos hechos con aceites vegetales parcialmente hidrogenados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ recomienda que la ingesta de grasas *trans* se limite a menos del 1% de la ingesta calórica total, lo que se traduce en menos de 2,2 g al día en un régimen alimentario de 2000 calorías. A fin de que para 2023 las grasas *trans* de producción industrial hayan dejado de utilizarse, la OMS recomienda que los países:

¹ OMS. Organización mundial de la Salud, Mas de 3000 millones de personas protegidas de las grasas trans nocivas en su alimentación, disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/09-09-2020-more-than-3-billion-people-protected-from-harmful-trans-fat-in-their-food> . Consultado el: 23 de septiembre de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

- Elaboren y apliquen políticas basadas en las mejores prácticas a fin de establecer para las grasas *trans* de producción industrial límites obligatorios del 2% en el contenido de aceites y grasas de todos los alimentos o que prohíban los aceites parcialmente hidrogenados.
- Inviertan en mecanismos de seguimiento, por ejemplo: capacidad de laboratorio para medir y controlar el contenido de grasas *trans* en los alimentos; y
- Promuevan reglamentos regionales o subregionales con el fin de expandir los beneficios de las políticas sobre las grasas *trans*.

También se refiere en el dictamen que:

El aumento del consumo de grasas *trans* (> 1% de la ingesta total de energía) se asocia a un aumento del riesgo de cardiopatía coronaria y de muerte por esta causa. La ingesta de grasas *trans* (AGT) es responsable de más de 500,000 muertes prematuras anuales por cardiopatía coronaria.

Por lo cual para lograr eliminar las grasas *trans* del suministro de alimentos es necesario establecer políticas públicas, dentro de las cuales se encuentran el uso de medidas legislativas o reglamentarias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos, prohibir los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI; y / o una combinación de las dos políticas mencionadas anteriormente.

Un conjunto amplio de evidencia ha demostrado los efectos perjudiciales de los AGT en el metabolismo, así como la asociación entre la ingesta total de AGT y las cardiopatías coronarias. El consumo alto de AGT aumenta considerablemente el riesgo de muerte por cualquier causa en un 34%, en el 28% son cardiopatías coronarias, el riesgo de aparición de cardiopatías



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

coronarias en 21%. También se han observado aumentos no significativos de 7% y 10% en el riesgo de muerte por accidente cerebrovascular isquémico y por diabetes, respectivamente (5). Los AGT aumentan la concentración del colesterol de lipoproteínas de baja densidad (LDL), el más perjudicial, y disminuyen la concentración del colesterol de lipoproteínas de alta densidad (HDL), que es benéfico, en una medida mucho mayor que las grasas saturadas.²

Como parte del estudio de este tema se presenta un cuadro con los avances que han realizado diferentes países de América Latina:

PAÍS	NUMERO DE HABITANTES (2019)	MUERTES ANUALES OCASIONADAS POR ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	MUERTES ANUALES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE GRASAS TRANS	POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ETIQUETADOS	POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE GRASAS TRANS
Estados Unidos	329.093.110	533.166	40.361	<p>En 2006, la administración de drogas y alimentos de los Estados Unidos obliga a informar el contenido de grasas trans en la etiqueta de información nutricional en los paquetes de alimentos.</p> <p>A la fecha no adopta políticas para implementar el etiquetado frontal de alimentos que permita una fácil interpretación de grasas saturadas o ácidos grasos trans, así como declaraciones de "sin grasas trans" o "bajo contenido de grasas trans".</p>	Desde 2015, el gobierno de los Estados Unidos restringió el uso de los ácidos grasos trans de producción industrial (AGTPI) al prohibir el uso de aceites parcialmente hidrogenados (APH) en alimentos.

² OPS. Ácidos grasos trans. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/acid-os-grasos-trans>
Consultado el: 23 de septiembre de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

PAÍS	NUMERO DE HABITANTES (2019)	MUERTES ANUALES OCASIONADAS POR ENFERMEDAD CARDIO-VASCULAR	MUERTES ANUALES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE GRASAS TRANS	POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ETIQUETADOS	POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE GRASAS TRANS
Canadá	37.279.811	48.381	2.734	Es obligatorio el etiquetado con lista de ingredientes, así como la declaración cuantitativa de contenidos de AGI. Además, la regulación exige etiquetado en los empaques con requerimientos declarativos como "libro de ácidos grasos trans" o "reducido en ácidos grasos trans" 28. La regulación incluye símbolos de nutrición en el frente del paquete en los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, azúcares y/o sodio.	EL 17 de septiembre de 2018, Health Canadá, una de las instituciones adscritas al Ministerio de Salud de Canadá, prohibió el uso de aceites parcialmente hidrogenados (APH). La prohibición entró en vigor con la adición de los APH en la lista de contaminantes y otras sustancias adulterantes en los alimentos, ninguna cantidad se considera aceptable. Con esa medida, se considera ilegal que cualquier fabricante agregue APH a los alimentos vendidos en Canadá, incluyendo los importados, así como los preparados en todos los establecimientos de servicios de alimentos. Las anteriores medidas fueron dadas a conocer con 1 año de anticipación a su entrada en vigor, con la intención de dar oportunidad a la industria de modificar sus recetas.
Brasil	212.392.717	175.792	4.535	Es obligatorio el etiquetado de aceites parcialmente hidrogenados (APH) en la lista de ingredientes, así como la declaración cuantitativa de contenido de grasas trans. A la fecha no	En junio de 2008, el ministro de Salud y representantes de la Industria alimentaria firmaron la Declaración de Río de Janeiro, Las Américas libres de grasas trans, una iniciativa de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

PAÍS	NUMERO DE HABITANTES (2019)	MUERTES ANUALES OCASIONADAS POR ENFERMEDAD CARDIO-VASCULAR	MUERTES ANUALES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE GRASAS TRANS	POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ETIQUETADOS	POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE GRASAS TRANS
				<p>existe legislación que exija etiquetado frontal de envase o el uso de declaraciones como "libre de grasas trans" o "bajo contenido de grasa trans".</p>	<p>Organización Panamericana de la salud que se extendió para toda la región.</p> <p>En 2019 Brasil dio un paso fundamental en sus políticas, la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) aprobó regulaciones que limitarán el contenido de los ácidos grasos trans de producción industrial (AGTPI) al 2% del total de grasas en aceites vegetales refinados y alimentos a partir del 1 de julio de 2021. Además, los aceites parcialmente hidrogenados (APH) estarán prohibidos a partir del 1 de enero de 2023.</p>
Chile	18.336.653	12.301	177	<p>La lista de ingredientes con APH es obligatoria, lo mismo que la declaración cuantitativa de AGT, con fácil interpretación del contenido de grasas saturadas, incluso con requerimiento declarativos de "libre de grasas trans" o "bajo en contenido de grasas trans".</p>	<p>El Reglamento Sanitario de los Alimentos de Chile establece que el contenido de ácidos grasos trans de origen industrial en los alimentos deberá ser igual o inferior al 2% del contenido total de grasas de productos. Las etiquetas que declaran que el producto está "libre", "exento", "sin", etc, debe cubrir la condición requerida de contener menos de 0.5 gramos de</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 216 bis a la Ley General de Salud en materia de grasas trans.

PAÍS	NUMERO DE HABITANTES (2019)	MUERTES ANUALES OCASIONADAS POR ENFERMEDAD CARDIO-VASCULAR	MUERTES ANUALES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE GRASAS TRANS	POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ETIQUETADOS	POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE GRASAS TRANS
					<p>grasas saturada y contener como máximo 0.2 gramos de grasas trans.</p> <p>Estas disposiciones fueron aprobadas en 2009 y se instrumentaron en dos fases: el límite de AGT entró en vigor 2 años después de la promulgación solo para aceites y margarinas; para el resto de los alimentos entró en vigor 5 años después de la promulgación, esto favoreció la reformulación de recetas entre los productores de alimentos.</p>
México	126.577.691	101.346	5.898	<p>La NOM-051-SCFI/SSA1-2010 entró en vigor el 1 de octubre de 2020, su objetivo es brindar al consumidor información comercial y sanitaria sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan un riesgo para la salud, este etiquetado es aplicado a productos de producción nacional o extranjera que se comercialicen en México. Consta de 5 sellos octagonales, color negro cuando un producto tenga exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas y 2 leyendas precautorias, la</p>	<p>A la fecha no existen políticas públicas tendientes a prohibir y/o limitar la actualización de AGTPI en la industria alimentaria.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

PAÍS	NUMERO DE HABITANTES (2019)	MUERTES ANUALES OCASIONADAS POR ENFERMEDAD CARDIO-VASCULAR	MUERTES ANUALES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE GRASAS TRANS	POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ETIQUETADOS	POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE GRASAS TRANS
				primera para productos que contengan edulcorantes y la segunda para aquellos con cafeína, para evitar que niñas y niños los consuman.	

Esta iniciativa contempla las voces de la sociedad civil, entre ellas las de Salud Justa y de México Salud-Hable, de la Secretaría de Salud y de especialistas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el 3 de septiembre de este año se llevó a cabo un foro denominado "*Salud, sociedad y el Senado por la regulación de las grasas trans*" en el cual el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell dijo que en México un 35 por ciento de los niños, niñas y adolescentes presentan problemas de sobrepeso y obesidad." Refieren los promoventes en la iniciativa.

México forma parte de los 15 países donde se registran dos tercios de las muertes de todo el mundo vinculadas a la ingesta de grasas *trans*. Nuestro país también está entre las 11 naciones que todavía tienen pendiente la adopción de medidas urgentes, junto a Azerbaiyán, Bangladesh, Bután, Ecuador, Egipto, India, Irán, Nepal, Pakistán y República de Corea.³

La OMS pide a los gobiernos que utilicen el conjunto de medidas **REPLACE** para eliminar los ácidos grasos *trans* producidos industrialmente del suministro de alimentos», dijo el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS. «La ejecución de las seis acciones estratégicas de la iniciativa REPLACE contribuirá a la eliminación efectiva de las grasas *trans* y será una victoria importante en la lucha mundial contra las enfermedades cardiovasculares.

³ México Social. Disponible en: <https://www.mexicosocial.org/mas-de-500-mil-personas-mueren-al-ano-por-consumo-de-grasas-trans/> Consultado el: 23 de septiembre de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

La iniciativa **REPLACE**⁴ consiste en seis acciones estratégicas para eliminar de manera rápida, completa y sostenida las grasas *trans* de producción industrial del suministro de alimentos:

Examen (Review) de las fuentes dietéticas de grasas *trans* de producción industrial y de los cambios de política necesarios.

Fomento (Promote) de la sustitución de las grasas *trans* de producción industrial por grasas y aceites más saludables.

Legislación (Legislate) o aprobación de medidas reguladoras para eliminar las grasas *trans* de producción industrial.

Evaluación (Assess) y seguimiento del contenido de grasas *trans* en los alimentos y de los cambios del consumo de grasas *trans* por la población.

Concienciación (Create) de los planificadores de políticas, los productores, los proveedores y la población sobre los efectos negativos de las grasas *trans* en la salud.

Obligación de cumplimiento (Enforce) de las políticas y regulaciones.

Por todo lo anterior estas Comisiones Dictaminadoras consideran de importancia realizar adecuaciones a la propuesta de la senadora promovente, que se especifican en el siguiente cuadro comparativo:

⁴ OMS. Organización mundial de la salud, La OMS planea eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial del suministro mundial de alimentos, disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/14-05-2018-who-plan-to-eliminate-industrially-produced-trans-fatty-acids-from-global-food-supply> Consultado el: 23 de septiembre de 2021



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Propuesta de la iniciativa	Propuesta Comisiones Dictaminadoras
<p>Artículo 216 Bis. - Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su composición ni en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados.</p> <p>Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Artículo 216 Bis. - Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.</p> <p>Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Es por estos motivos, que se considera de suma importancia atender y alinear las políticas públicas para otorgar un marco jurídico que vele por la salud de las personas, por lo que derivado de lo anteriormente descrito, las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 y 212 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

ÚNICO. – Se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Artículo 216 Bis. – Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto.

Salón de Sesiones, Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021.

14-10-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 14 de octubre de 2021.

Discusión y votación 14 de octubre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 14 de Octubre de 2021

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene el proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans. A dicho dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos.

El dictamen considera una iniciativa presentada por Senadoras y Senadores de los grupos parlamentarios de Morena y del Partido Encuentro Social.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Por lo tanto, se concede el uso de la palabra a la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, para la presentación del dictamen a nombre de la Comisión de Salud, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Muchas gracias, señor Presidente.

A las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

Eso, compañeros Senadores y Senadoras, es lo que ustedes ya saben que son aspectos técnicos para aprobar una iniciativa. Lo que yo les quiero platicar son los antecedentes y las consideraciones de esta iniciativa.

Las grasas trans de producción industrial son compuestos artificiales nocivos, presentes en diferentes

alimentos, grasas y aceites, se forman durante el proceso de hidrogenación que se realiza sobre los aceites vegetales líquidos a temperatura ambiente para volverlos sólidos. Por eso se llaman trans, porque de lo líquido se transforman en lo sólido.

La finalidad de este procedimiento es obtener grasas vegetales sólidas, como la margarina y la manteca vegetal, que dan frescura y mejor textura a los alimentos industrializados. Además, la hidrogenación hace que estas grasas sean menos susceptibles a la oxidación, dicho en otras palabras, no se vuelven rancias, lo que amplía la estabilidad del sabor y la fecha de caducidad de estos productos.

Las principales industrias que utilizan estos aceites hidrogenados son la galletera, la panadera, la repostera y confitera, botanas y frituras. Entre los alimentos que contienen las grasas trans se incluyen las mantecas vegetales, algunas margarinas, galletas saladas, galletas dulces, caramelos, comida tipo snack, frituras, palomitas de microondas, comidas fritas, pasteles, dulces, aderezos para ensaladas y otros alimentos hechos con aceites vegetales parcialmente hidrogenados.

Senadoras y Senadores, en términos llanos, lo que estamos haciendo aquí es histórico, es fundamental para la sobrevivencia de las y los mexicanos. Estamos escuchando a una sociedad que desde hace más de 50 años clamaba porque estas normas se regularizaran, porque les empezaron a poner a sus alimentos las grasas trans para que duraran más y les gustaran más. Como consecuencia, tenemos una sociedad, un país con múltiples enfermedades que se causan por estas grasas trans, que se solidifican y se acumulan en nuestras arterias y en nuestros corazones.

Estamos dando un paso histórico, porque estamos previniendo enfermedades crónico-degenerativas que son muy costosas y difíciles de curar, enfermedades que nos dejan huérfanos y viudas, y que nos saturan los hospitales con gente con secuelas que ya no tienen remedio.

Además, estamos participando, Senadoras y Senadores, con una buena relación con nuestros compañeros y amigos del T-MEC, Canadá y Estados Unidos, desde hace más de 15-20 años tienen reguladas las grasas trans en los alimentos. Nosotros nos estamos poniendo, como país, como nación, a la altura de los países que ya las tienen reguladas.

De acuerdo a la OMS, los países para el 2023 deben estar todos con las grasas trans reguladas en los alimentos y nosotros somos de los más atrasados. Vamos a ser punteros en América Latina de demostrar que sí se puede. No vamos en contra de la industria ni de las empresas, vamos a favor de la información de los y las ciudadanas, para que cuando sepan lo que están llevando a su boca decidan libremente lo que quieren comer o lo que le quieren dar a sus chiquitos.

Amigos y amigas, nos podríamos estar platicando de las grasas trans toda la mañana, por falta de tiempo solamente les digo que en nombre de la sociedad apoyemos esta iniciativa que, sobre todo, hace caso de las necesidades sociales y de salud de nuestra población.

Muchísimas gracias por su atención y por el apoyo que se les va a dar.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa de un solo artículo se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto. Informo a la Asamblea que se han inscrito los siguientes oradores:

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez, la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, la Senadora Sasil de León Villard y el Senador Américo Villareal.

Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, hasta por cinco minutos, de la fracción parlamentaria del PRD.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores, buenas tardes.

Para el grupo parlamentario del PRD el dictamen que tenemos a discusión contiene un tema de amplia relevancia para la salud pública de los mexicanos en este tiempo presente y en el futuro.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en su informe "Cuenta Regresiva a 2023. Reporte sobre la Eliminación de Grasas Trans para 2020" México, es parte de un grupo de 15 países que concentran dos tercios de las muertes por enfermedades relacionadas al consumo de grasas trans.

Ese documento señala que la proporción de muertes prematuras por enfermedades cardiovasculares asociadas al consumo de grasas trans en México corresponde al 5.28 por ciento, casi 6 mil muertes anuales; el quinto más alto a nivel mundial.

A nivel mundial, según las cifras de esta Organización Mundial de la Salud el consumo de ácidos grasos trans o aceites parcialmente hidrogenados está relacionado con 500 mil muertes al año en el mundo. Por ello ha hecho este llamado urgente para que los países instrumenten medidas confiables y efectivas para reducir el impacto en la salud de los alimentos procesados.

Los ácidos grasos trans están presentes en mantecas, tan rica la manteca de puerco, margarinas y otros productos oleaginosos derivados de la hidrogenación industrial, proceso que les da mayor tiempo de conservación a las grasas vegetales y reduce los costos de producción de los llamados alimentos chatarra.

El consumo alto de grasas trans aumenta considerablemente el riesgo de muerte por cualquier causa en 34 por ciento y por cardiopatías coronarias en 28 por ciento, así como el riesgo de aparición de cardiopatías coronarias en un 21 por ciento.

Por ello, la Organización Mundial de la Salud considera indispensable que desde las leyes se limite el contenido de grasas a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales, es decir, 2 por ciento, en todos los alimentos prohibirlos y en los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de estas grasas.

Como comentaba la Senadora, la doctora Margarita, muchas veces gente joven, gente que inclusive se ve sana, delgada, mueren por infartos por problemas de consumir en exceso estas grasas trans. Por eso la importancia que se pueda limitar a través de las leyes el contenido de grasas trans en los alimentos.

En México, de acuerdo con el reporte de grasas trans "Análisis de la Situación en el Marco de la Estrategia Replace", publicado en 2019, la mayoría de la población adulta nacional tiene una ingesta menor a un gramo diario, lo cual coincide con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; sin embargo, a pesar de esta cifra que se encuentra en los parámetros normales de la Organización Mundial de la Salud, el estudio considera amplias áreas de oportunidad para reducir hasta en un 20 por ciento la mediana de esta ingesta.

Desde el Senado hemos dado pasos muy importantes para este objetivo, uno de ellos es el etiquetado de los alimentos por el que se advierte a las personas consumidoras del contenido y, en algunos casos, de las posibles consecuencias de un consumo elevado de este producto.

Hoy con este dictamen aceleramos el paso y le ponemos un alto al uso excesivo de grasas trans en la producción industrial, las cuales son responsables de enfermedades cardiovasculares que provocan miles de muertes en el mundo y en México, obviamente.

Celebramos este dictamen y felicitamos a la Comisión de Salud por esta visión, y de manera especial, por este trabajo continuo de cuidado y de educación sobre la alimentación de las y los mexicanos.

No tenemos duda que estas medidas contribuirán a mediano y largo plazo a lograr mejores indicadores de salud y alimentación.

El PRD está a favor de este dictamen.

Muchas gracias. Buenas tardes.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Tiene el uso de la palabra la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, de la fracción parlamentaria del PT, hasta por cinco minutos.

La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso: Gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

La alimentación nutritiva y suficiente es fundamental para el desarrollo integral del ser humano y, sobre todo, para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Los alimentos que ingerimos inciden directamente en los procesos biológicos necesarios para mantenernos con el mayor nivel posible de salud y bienestar.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, la situación debe tomarse con mayor seriedad aún, ya que en la primera década de vida el ser humano crece, se desarrolla y madura, lo cual repercute directamente con el derecho fundamental a la educación y al interés superior de la niñez.

No debemos olvidar que desde 2016, en México fue declarada una emergencia epidemiológica con motivo de los altos índices de obesidad y sobrepeso que presenta la población tanto adulta como infantil.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, nuestro país se encuentra en el segundo puesto a nivel mundial, tan solo detrás de Estados Unidos, en obesidad en adultos, mientras que en cuanto a obesidad infantil nuestro país ocupa el cuarto lugar.

En América Latina, el informe del Banco Mundial, presentado en el 2020, confirmó que 6 de cada 10 personas mayores de 20 años son obesas.

Además, la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición indicó que en México el grupo etario entre 30 y 59 años es el que presenta mayores niveles de obesidad; 35 por ciento son hombres y 46 por ciento son mujeres.

En México una de cada 20 niñas y niños menores de cinco años, y uno de cada tres entre los 6 y 19 años, padece sobrepeso u obesidad colocando a nuestro país entre los primeros cinco con obesidad infantil a nivel mundial.

El Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social plantea que en México predominan los alimentos con baja o nulo valor nutricional con un alto contenido de grasa, sal y azúcar; las grasas trans forman parte de esta categoría de alimentos, son el resultado de la producción industrial de alimentos ultraprocesados que contienen compuestos artificiales nocivos y que se encuentran presentes en diferentes productos alimenticios.

Se forman durante el proceso de hidrogenación con la finalidad de obtener grasas vegetales sólidas que den frescura y mejor textura a los alimentos industrializados, además, el propio proceso las vuelve menos susceptibles a la oxidación, lo que se utiliza para ampliar la fecha de caducidad de estos productos.

Este tipo de aceites hidrogenados se encuentran en nuestra vida cotidiana, pues las industrias galleteras, panaderas, reposteras, de botanas y frituras las incluyen dentro de los productos que se venden en todas las esquinas del país; así, alimentos como pasteles, dulces, aderezos para ensaladas, galletas, palomitas de microondas o comidas fritas incorporan para su elaboración este tipo de grasas.

Lamentablemente el consumo de grasas trans es responsable de más de 500 mil muertes prematuras anuales por cardiopatía coronaria.

El gobierno de México ha hecho grandes esfuerzos para avanzar en la lucha contra la obesidad regulando la venta de productos con exceso de calorías, grasa, sodio y azúcares, es momento de dar el siguiente paso.

Como legisladoras y legisladores federales tenemos la obligación de que nuestro trabajo esté enfocado en atender y alinear las políticas públicas para que velen por la salud de las mexicanas y los mexicanos.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo estamos comprometidos con la salud de todas y todos, y por ello votaremos a favor de este dictamen y los exhortamos a que hagan lo correspondiente.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Continuamos con la Senadora Sasil de León Villard, de la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

La Senadora Sasil de León Villard: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

La salud física es uno de los bienes más preciados que podemos tener en la vida, la evolución de la medicina y sus múltiples ramas nos han permitido tener un mayor conocimiento sobre nuestro organismo de modo que podemos conocer los malos hábitos que nos afectan y tenemos también el conocimiento suficiente para intervenir y prevenir para generar mejores condiciones de salud en nuestro cuerpo.

Este presente dictamen con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud en materia de eliminación de los ácidos grasos trans de producción industrial, resulta fundamental para controlar y combatir el riesgo cardiovascular en la población mexicana.

De acuerdo con las y los promoventes de esta iniciativa, las grasas trans son de producción industrial, son compuestos artificiales, nocivos que están presentes en diferentes alimentos, grasas y aceites con los que comúnmente hoy convivimos y nuestros hijos, nuestras familias también.

Consumimos diferentes alimentos principales que contienen estas grasas trans que van en degeneración de nuestra salud.

Es importante mencionar que este proceso de hidrogenación no es otra cosa que un proceso industrial que ayuda a que los alimentos no se vuelvan rancios, lo que les permite a estos alimentos que tengan una amplia estabilidad en el sabor y que la fecha de caducidad de estos productos sea más prolongada.

Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud recomienda que la ingesta de estas grasas trans se limite a menos del 1 por ciento esto significa que sea solo 2.2 gramos al día con un régimen alimenticio de dos mil

calorías. Por ello, es la misma Organización Mundial de la Salud la que recomienda establecer para las grasas trans de producción industrial límites obligatorios del 2 por ciento en el contenido de aceites y grasas de todos los alimentos o, en su caso, que prohíban los alimentos parcialmente hidrogenados.

La OMS destaca que la eliminación de los ácidos grasos trans de producción industrial resulta fundamental, pues México se comprometió a ello en el 2019 como parte de los países de las Américas que establecieron el compromiso unánime para su eliminación hasta el 2023.

Senadoras y Senadores, hoy con la aprobación del presente dictamen, México da un paso importante en el cuidado de la salud pública, especialmente debido a que el sobrepeso y la obesidad constituyen el problema de salud más importante de nuestro país.

Hoy, 8 de cada 10 personas adultas padecen esta condición, mientras que 35 por ciento de niñas y niños y adolescentes presentan este mismo problema.

Bajo este contexto, es importante señalar, tal como se refiere en el dictamen, que el aumento de las grasas trans, mayor al 1 por ciento en la ingesta de una persona, está asociado directamente a un aumento del riesgo de cardiopatía coronaria y de muerte por esta causa, que señala una cifra de más de 500 mil decesos prematuros generados por esta enfermedad.

Recordamos que la alta prevalencia de sobrepeso y obesidad pone en riesgo el sostenimiento del Sistema de Salud Pública que se vuelve difícil mantener y solventar los costos económicos a largo plazo y que representa los tratamientos y la atención médica adecuada para enfermedades que afectan a amplios grupos de la población, como la cardiovasculares.

Por esta razón, en el grupo parlamentario de Encuentro Social estamos a favor del presente dictamen, porque busca combatir parte del problema de las enfermedades cardiovasculares al eliminar las grasas trans del suministro de alimentos, y al mismo tiempo establecer claramente una política pública para limitar el contenido a no más de dos gramos por cada 100 gramos de grasas totales y además prohibir los aceites parcialmente hidrogenados.

Además hay que recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera, la Secretaría de Salud ha dispuesto, como uno de sus objetivos de su plan sectorial, la atención de los problemas predominantes de la salud pública, como es la obesidad y las correspondientes enfermedades cardiovasculares, por lo que en el presente dictamen nos sumamos a las directrices señaladas en este plan para mejorar la salud de las mexicanas y de los mexicanos.

Finalmente, felicitamos y reconocemos a las Senadoras y a los Senadores promoventes de la iniciativa que dio origen al presente dictamen, así como a los trabajos de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda.

¡Solo un pueblo sano es capaz de grandes destinos!

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Continuamos con la presentación del Senador Américo Villarreal Anaya, por la fracción parlamentaria del Partido Morena, quien tiene hasta cinco minutos para intervenir a favor.

El Senador Américo Villarreal Anaya: Muchas gracias, señor Presidente.

Y, ahorita diría, compañero médico, que seguramente también se sumará a la situación del beneficio de esta importante iniciativa.

No quería dejar la oportunidad de felicitar a mi compañera, la Senadora Lilia Margarita por llevar a la Comisión de Salud esta importante iniciativa, de evitar la presencia de las grasas trans, y que esto obedece a una política de salud que se está encaminando dentro de esta Administración Pública, una política de salud preventiva y de promoción a la salud.

Hemos estado acostumbrados a tener la atención de la enfermedad y a la mejor a altos costos, que significan recursos humanos altamente capacitados, instituciones de salud sofisticadas en su equipamiento de poder atender los padecimientos en sus etapas finales y que es cuando es más costosa la atención médica.

Estamos seguros y muy complacido de que lo que se ha hecho en esta Cámara siempre ha sido a favor de considerar una medicina preventiva que alargue la calidad de vida y la oportunidad de los años de mejor forma.

Esto es como lo hemos venido haciendo, con las leyes en contra del tabaco que también es un factor de riesgo muy importante para población.

Esto es con el etiquetado de los alimentos, donde se hace, como herramienta, la información a nuestra población para que puedan seleccionar oportunamente y de mejor forma cómo deberse alimentar. Y ahora con esta iniciativa tan importante.

En mi ramo de profesión médica, soy médico cardiólogo y es lamentable ver, cómo decimos: “dime qué comes y te diré qué padeces”.

Y en ese sentido la alimentación que ha venido fomentando nuestra nación es precisamente un hábito de comportamiento y de hábitos alimenticios que nos han ocasionado toda la alta prevalencia de estas enfermedades no transmisibles, antes conocidas como las enfermedades crónico-degenerativas y que son las que causan la mayor morbilidad y costo en el Sistema de Salud y la mayor mortalidad.

Si sumamos las muertes por infarto agudo de miocardio, más las lesiones que ocasionan los efectos de las enfermedades cerebrovasculares, estamos muy por arriba de cualquier otro padecimiento, incluido el COVID, de la morbilidad y la mortalidad que aqueja a nuestra población.

Esperamos que con esta visión de una participación y la conciencia de esta Cámara de Senadores que vota a favor este tipo de iniciativas y modifica la forma en que la industria alimenticia nos presenta la oportunidad de tener alimentos más saludables, podamos brindar a nuestra población mejores oportunidades y calidad de vida mediante la prevención y mediante la promoción de la salud: esto es la atención primaria de la salud y tengamos mexicanos y mexicanas cada vez más sanos y con la oportunidad de vivir más años.

Así es que felicito nuevamente a nuestro grupo parlamentario, a los promoventes de esta iniciativa tan importante y que comandó la licenciada y la Senadora y doctora Lilia Margarita y que me complace en poder compartir esta información con ustedes.

Desde luego que estamos a favor.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Gracias, Senador Villarreal Anaya.

Continuamos con la Senador Xóchitl Gálvez Ruiz, de la fracción parlamentaria del PAN, hasta por cinco minutos, Senadora.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias.

Con mucho gusto pongo el cartel que la Senadora Lilia Margarita hizo favor de obsequiarme en la mañana y, a parte de ponerlo con gusto, la quiero felicitar porque es increíble cómo somos lentos para hacer las cosas. La FDA en Estados Unidos prohibió, desde el 2013, las grasas trans, obviamente Estados Unidos es uno de los países con mayor obesidad en el mundo y nuestro país le piensa mucho, no obstante que obviamente las carnes rojas y los lácteos tienen grasas trans, no se puede comparar con la cantidad de grasas trans que tienen los productos procesados.

Entonces, creo que es una buena decisión, la felicito a usted Senadora y a todos los integrantes de Morena y del Partido Encuentro Social que firmaron esta iniciativa y que la presentaron, y con mucho gusto en el Partido Acción Nacional vamos a apoyar esta iniciativa porque es una buena iniciativa. Pero también aprovecho para hacer una reflexión del tema que nos trajo hace un par de años sobre el etiquetado de alimentos.

Creo que la reformulación de productos, para mí es mucho más importante que el etiquetado de alimentos. Es bueno que diga tres cuadritos, digo, tres rombos, cuatro rombos, pero la gente irresponsable se sigue comiendo las grasas, los azúcares y lo que están haciendo otros países es reformular los alimentos. Creo que podríamos trabajar en algunas iniciativas. Por ejemplo, en Europa ya no permiten alimentos para niños menores de seis años que contengan azúcares agregados.

¿Por qué? Porque un niño nace con un paladar limpio y nosotros lo vamos maleducando, dándole azúcar y luego obviamente, pues ya después no le gustan los alimentos porque no tiene el azúcar.

Entonces esta legislación en Alemania y Francia ha avanzado muy bien y evita de origen la obesidad infantil. Entonces creo que el reformular los alimentos más que prohibirlos, porque solamente los alimentos procesados para eso son, para que le guste a la gente y para que se los coman sabiendo que les hacen daño, porque se vuelven adictivos, ese es el problema que tienen los alimentos, pero si ya de entrada no contienen grasas trans, aunque se los coman, ya no les hace daño.

Entonces creo que hay mucho trabajo que hacer, hay que hacer una evaluación cómo va funcionando el etiquetado de alimentos, hay que ver en este primer año que entró ya en vigor y que tanto está vigente, que

tanto se ha reducido el consumo de este tipo de productos y también, pues el otro tema es, cómo le hacemos para que la población no tenga que consumir alimentos procesados. Hoy por hoy siguen siendo caras las frutas y las verduras, hay ciertas verduras que son baratas, pero en general comer fruta para la gente se vuelve poco accesible, pescado, ya no digamos, ciertos alimentos que son sanos para la salud, obviamente por las condiciones de pobreza y marginación de las familias.

Me acuerdo de mi mamá, yendo a comprar las vísceras y obviamente, pues uno dice, “¿por qué tengo este cuerpo?”, ¿resultado de qué?, pues es que era para lo que le alcanzaba, ir a comprar vísceras de pollo, ir a comprar vísceras de borrego, porque era lo que podía alimentar a una familia tan numerosa.

Entonces creo que ahí tenemos que trabajar mucho.

¡Felicidades Senadora!

Y felicidades a todos los legisladores que hicieron posible.

Por lo tanto, nuestro voto será a favor de esta iniciativa. Gracias.

**PRESIDE LA SENADORA
OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Al no haber más oradoras ni oradores presentados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Pregunto, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema. A favor, Senadora Covarrubias.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 83 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones. 84 votos en pro, con la Senadora Covarrubias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

26-10-2021

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 26 de octubre de 2021.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 26 de octubre de 2021

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.– Senadora María Celeste Sánchez Sugía (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-020

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 216 Bis. Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.—
Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora María Celeste Sánchez Sugía (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, enviada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente CS-LXV-I-1P-020 de la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha, mediante oficio DGPL 65-II-5-164, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En un sentido amplio, la Minuta enviada por la colegisladora tiene por objeto regular el uso de grasas trans en procesos de elaboración industrial de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de la adición de un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud	Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud
-----------------------------	--

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Sin correlativo.	<p>Artículo 216 Bis. Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.</p> <p>Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.</p>
Sin correlativo.	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

III. CONSIDERACIONES

Primera. La mayoría de las grasas trans se forman a través de un proceso industrial que añade hidrógeno al aceite vegetal, lo que hace que el aceite se vuelva sólido a temperatura ambiente. Es menos probable que se descomponga este aceite parcialmente hidrogenado, por lo que, los alimentos elaborados con él tienen una mayor vida útil.

La forma manufacturada de la grasa trans, conocida como aceite parcialmente hidrogenado, puede encontrarse en una variedad de productos alimenticios, incluidos: productos horneados, como pasteles, galletas y tartas, palomitas de maíz para microondas, frituras, margarina, entre otros. Aunque, cabe señalar, algunos productos cárnicos y lácteos tienen una pequeña cantidad de grasas trans naturales.¹

Diversos expertos señalan que el consumo alto de grasas trans aumenta considerablemente el riesgo de muerte por cualquier causa en 34% y por cardiopatías coronarias en 28%, así como el riesgo de aparición de cardiopatías coronarias en 21%. También se han observado aumentos no significativos de 7% y 10% en el riesgo de muerte por accidente cerebrovascular isquémico y por diabetes, respectivamente.²

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), "los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) son un factor prevenible que

¹ Mayo Clinic. (2020). Las grasas trans son un problema doble para la salud del corazón. <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/high-blood-cholesterol/in-depth/trans-fat/art-20046114>

² Institute for Health Metrics and Evaluation. (2019). GBD Compare/Viz Hub. <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

contribuye de forma importante a la carga de las enfermedades cardiovasculares, la principal causa de muerte en la Región de las Américas."³

Segunda. Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados reconocemos que tenemos un gran reto en materia de protección de la salud de todas las personas, a través de una alimentación adecuada. Lo anterior, a fin de prevenir enfermedades cardiovasculares, así como otros riesgos en materia de salubridad que enfrenta la población a corto, mediano y largo plazo.

En este sentido, y para lograr lo anterior, una de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OPS es la eliminación de los ácidos grasos trans producidos industrialmente (AGT-PI), ya que, los organismos señalan, se ha demostrado los efectos perjudiciales de éstos en el metabolismo, así como la asociación entre la ingesta total de AGT-PI y las cardiopatías coronarias.⁴

De acuerdo con los organismos internacionales, la eliminación de las grasas trans del suministro de alimentos se puede lograr a través medidas legislativas o reglamentarias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos, prohibir los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI;

Tercera. Con el objetivo de retomar las recomendaciones de organismos internacionales, tales como la OMS y la OPS; así como la tendencia global a sustituir los ácidos grasos trans de la producción industrial, se propone alinear la legislación mexicana al Plan de Acción para Eliminar los Ácidos Grasos Trans de Producción

³ Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Plan de Acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020–2025*.
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ Organización Panamericana de la Salud. (2021). *Ácidos grasos trans. El aumento del consumo de grasas trans (%3E%201%25%20de, de, de) por esta causa*.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Industrial 2020-2025⁵ y a la Declaración de Río de Janeiro "Las Américas Libres de Grasas Trans",⁶ que señala dos enfoques para lograrlo:

"El primer enfoque utiliza medidas legislativas o regulatorias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos (...) El segundo enfoque de política, más reciente, es la prohibición de los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI en los alimentos."

Adicionalmente, la OPS recomienda aplicar estas políticas regulatorias a más tardar para el 2023, acompañadas de una evaluación de su avance y sus efectos sobre el suministro de alimentos y el consumo humano, así como de actividades de difusión y campañas educativas, para concientizar a los responsables de formular políticas, los productores, los proveedores y el público en general sobre los efectos perjudiciales de los AGT para la salud y los beneficios de salud que conlleva la eliminación de los AGT-PI.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

⁵ Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Plan de Acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020–2025*. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁶ Organización Panamericana de la Salud. (2008). *Las Américas libres de grasas trans - Declaración de Río de Janeiro*. <https://www.paho.org/es/documentos/americas-libres-grasas-trans-declaracion-rio-janeiro-2008>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Artículo 216 Bis.- Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2022

09-02-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 472 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de febrero de 2023.

Discusión y votación 9 de febrero de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 9 de febrero de 2023

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En consecuencia, el siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Zebadúa Alva, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión.

El diputado Joaquín Zebadúa Alva: Muchas gracias. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Joaquín Zebadúa Alva: Esta minuta que llegó del Senado y que vamos a discutir hoy, este dictamen, se discutió y se aprobó por mayoría, por unanimidad en el Senado en octubre del 2021.

En ese mismo mes, en octubre llegó a esta Cámara de Diputados. En abril, en abril del año pasado, 2022, lo discutimos y aprobamos por unanimidad en la Comisión de Salud. Y llega hoy, por fin, a la discusión de este pleno para que podamos definir, esperamos, en unanimidad, anteponiendo los intereses y la salud, el derecho a la salud del pueblo de México, su aprobación.

Por fin llegamos a este punto pero vamos tarde, desde 2019 la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud establecieron el plan para eliminar los aceites parcialmente hidrogenados de los alimentos procesados que se comercializan en todas las Américas y para disminuir hasta 2 gramos por cada 100 gramos, las conocidas como grasas trans. ¿Por qué? Porque estas grasas trans ocasionan cardiopatías, es decir, enfermedades del corazón y porque ocasionan muertes también por accidentes cardiovasculares, es decir, por derrames, como se le conoce coloquialmente.

Vamos tarde porque Canadá y Estados Unidos, nuestros socios comerciales en Norteamérica, ya tienen legislaciones que van en ese sentido. Vamos tarde porque en Latinoamérica, Brasil, Uruguay, Argentina, Chile y Perú, con muchas de las mismas empresas que comercializan estos productos en México, ya tienen normatividad en este sentido. La eliminación de los aceites parcialmente hidrogenados y la disminución, hasta 2 gramos por cada 100 de las grasas trans.

¿Por qué es importante esto? Porque en el mundo, calcula la Organización Mundial de la Salud, que mueren más de 500 mil personas al año, debido al consumo de estas grasas trans.

En las Américas mueren más de 160 mil personas al año, y según estudios que han realizado organizaciones de la sociedad civil, en México mueren más de 13 mil personas al año por consumo de estas grasas trans.

Esta iniciativa, este dictamen que vamos a aprobar hoy es un dictamen que salva vidas, más de 13 mil vidas serán salvadas con la aprobación unánime de este Poder, el Poder Legislativo.

Si se sabe desde hace tiempo que estas grasas trans adicionadas a los alimentos son tan nocivas y causan muertes y causan cardiopatías y causan accidentes cardiovasculares, ¿por qué se siguen utilizando? Pues porque son más baratas para la elaboración de los alimentos y porque dan más tiempo de vida en los anaqueles.

Les reducen costos logísticos a las empresas para la sustitución, el retiro de los productos por caducidad. Esto demuestra, como se ha dicho hasta la saciedad, que las empresas, el poder económico antepone sus intereses por sobre la salud de los mexicanos y mexicanas. Y lo mismo a nivel latinoamericano y a nivel mundial.

Esto demuestra que es necesaria la separación del poder político y el poder económico, que tengamos un Estado fuerte, donde se legisle como estamos legislando hoy y que tengamos un Poder Legislativo fuerte y un Poder Ejecutivo fuerte, porque va a ser la Secretaría de Salud la encargada de establecer las disposiciones administrativas para que esto se haga realidad.

Sabemos, como ha pasado en tantos casos, en el etiquetado frontal que acaba de cumplir un aniversario de su establecimiento, que va a haber por parte de las empresas, que van a ver disminuidas sus utilidades, que revise cualquier empresa de alimentos procesados sus estados financieros de 2022 y ganan miles de millones de pesos por sobre la salud de los mexicanos a pesar de la evidencia científica de que los alimentos están ocasionando muertes.

Sabemos que va a haber amparos, como lo hubo contra el etiquetado frontal, y esperamos que en la resolución de esos amparos el Poder Judicial haga gala de la autonomía e independencia de la que ha hecho gala con gestos útiles en los últimos días.

Esta iniciativa, repito, es una iniciativa que salva vidas, que llega por unanimidad, que esperamos sea aprobada así, por unanimidad. Hacemos el llamado para que sea aprobada así y que podamos tener la certeza que estamos salvaguardando el derecho de los mexicanos y mexicanas a la salud. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Zebadúa Alva. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Burgos: Se instruye a la Secretaría, cierre el sistema electrónico de votación, procederemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados registrar su voto de viva voz, en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. La diputada Margarita Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Su nombre y el sentido de su voto, adelante, diputada. El diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Adelante. Sonido a la curul del diputado Limón, por favor. Adelante.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): Madrazo.

La presidenta diputada Karla Yuritz Burgos: Madrazo Limón.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Su nombre, por favor, y el sentido de su voto.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): Carlos Madrazo Limón, del Partido Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. La diputada Paulina Aguado Romero, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Paulina Aguado Romero (desde la curul): Paulina Aguado Romero, del Partido Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Aguado Romero. La diputada Laura Lynn Fernández Piña, del Grupo Parlamentario del PRD. Sonido a la curul de la diputada Lynn Fernández, por favor.

La diputada Laura Lynn Fernández Piña (desde la curul): Diputada Laura Fernández Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, mi voto es a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Fernández Piña. La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar (vía telemática): Martha Romo Cuéllar, mi voto es a favor, diputada presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Romo. El diputado Mauricio Prieto Gómez, del Grupo Parlamentario del PRD, vía Zoom.

El diputado Mauricio Prieto Gómez (vía telemática): Mauricio Prieto Gómez, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Prieto Gómez. La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Diputada Bernal.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez (telemática): Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Burgos: Muchas gracias, diputada Bernal Martínez. El diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, del Grupo Parlamentario de Morena, se encuentra en el pleno, adelante.

El diputado Wilbert Alberto Batun Chulim (desde la curul): Diputado Batun Chulim, orgullosamente Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Batun Chulim. El diputado Klaus Ritter Ocampo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Klaus Uwe Ritter Ocampo (vía telemática): Diputado Klaus Ritter, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Ritter. La diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom.

La diputada Lorena Piñón Rivera (vía telemática): Diputada Lorena Piñón, del Grupo Parlamentario PRI, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Piñón. El diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom. Diputado Valenzuela.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González (vía telemática): Valenzuela, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Valenzuela González. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Diputado Sergio Enrique Pedraza. Diputado Peñaloza, del Grupo Parlamentario de Morena. Su nombre y el sentido de su voto, por favor, si puede abrir su micrófono, adelante.

El diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez (vía telemática): Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Peñaloza. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? El diputado Sergio Enrique Chalé Cauich, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Diputado Chalé.

El diputado Sergio Enrique Chale Cauich (vía telemática): Diputado Sergio Chalé... Diputado Sergio Chalé, de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. ¿Algún otro diputado o diputada que falte por emitir su voto? Diputado Antonio de Jesús Ramírez, adelante, si gusta abrir su micrófono, adelante.

El diputado Antonio de Jesús Ramírez Ramos (telemática): Diputado Antonio de Jesús... Diputado Antonio de Jesús Ramírez, del Partido Verde Ecologista, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Claro que sí, presidenta. Cíérrese la plataforma digital. Señora presidenta se emitieron 472 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 472 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 216 Bis.- Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Sarai Núñez Cerón**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.